



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 07

(06 de febrero de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA FACULTAD AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, creada por la Ley 41 de 1958, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión.

Que de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política, se garantiza la propiedad privada y los derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por las leyes posteriores. No obstante, prevé que cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

Que el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, declaró de utilidad pública e interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos, entre otros fines, a la ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo previstos en los planes de ordenamiento territorial, (literal e).

Que el Alcalde de Pereira, mediante Decreto 271 del 30 de marzo de 2017, anunció la puesta en marcha del Proyecto Estratégico Cable Aéreo Línea Parque Olaya-Terminal-UTP- Villa Santana y su área de influencia, como elemento del Sistema Integrado de Transporte Público.

Que mediante Decreto 614 de septiembre 13 de 2017, el Alcalde de Pereira adopta el Macroproyecto Urbano Cable Aéreo, elemento integrador del Sistema de Transporte Público de la ciudad, mediante un instrumento de planificación intermedia, facultad que le fue otorgada en el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 035 de 2016), siendo además clasificado en el Plan de Desarrollo Municipal como uno de los proyectos emblemáticos para Pereira y su Área Metropolitana.

Que en el Título II Capítulo III, De los Instrumentos de Planificación Intermedia del Plan de Ordenamiento Territorial -POT, se establece en el artículo 574 que la Planificación Intermedia es un proceso mediante el cual se articulan los tejidos urbanos, urbano-rural, y rural, reconocidos en el POT, cuyo objeto es realizar una planificación y asignación de derechos y obligaciones urbanísticas de lo público y derechos y obligaciones de lo privado para cada porción del territorio.

Que el Macroproyecto Urbano Cable Aéreo generó una normatividad específica aplicable a las áreas de incidencia del trazado del Cable, la cual comprende las áreas donde se ubicarán las estaciones y sus áreas de influencia, así como los tramos entre las estaciones por los cuales se ocupará un espacio aéreo reglamentario para el sistema de transporte aéreo suspendido.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 07

(06 de febrero de 2019)

Que el Concejo Municipal de Pereira, mediante Acuerdo 27 de 2018 autoriza al Alcalde de Pereira para que previos los requisitos contemplados en el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, declare que existen las condiciones especiales de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa de los derechos de propiedad sobre los predios que se requieran para la ejecución del Macroproyecto Urbano Cable Aéreo como elemento del Sistema Integrado de Transporte Público en el Área Metropolitana Centro Occidente.

Que por medio del Decreto 937 de 2018 el Alcalde de Pereira declara la existencia de las condiciones especiales de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa de los derechos de propiedad sobre predios y mejoras que se requieran para adelantar el proyecto de construcción del Sistema de Transporte por Cable Aéreo del Municipio de Pereira.

Que en el proceso de notificación e información pública, fue presentado al Consejo Superior Universitario en la sesión realizada el 6 de febrero de 2019, el Macroproyecto Urbano Cable Aéreo, especialmente en cuanto a los predios que se deben intervenir con infraestructura del mismo en la Universidad Tecnológica de Pereira, y la ocupación del espacio aéreo con la línea Parque Olaya-Terminal- UTP- Villa Santana.

Que el Consejo Superior Universitario considera que siendo un Macroproyecto previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pereira, incorporado en el Plan de Desarrollo de la Ciudad y regulado por la normativa de ordenamiento territorial antes referida, es procedente facultar al Rector de Universidad para adelantar los trámites y negociaciones a que haya lugar con la Alcaldía de Pereira, atendiendo la normativa vigente sobre la materia.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

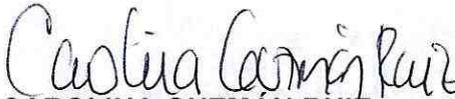
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira para adelantar los trámites y negociaciones que se requieran en el proceso de ejecución del Macroproyecto Urbano Cable Aéreo por parte de la Alcaldía de Pereira, el cual de acuerdo con el instrumento de planificación intermedia, adoptado mediante Decreto 614 de septiembre 13 de 2017 por el Alcalde de Pereira, afecta predios y espacio aéreo del Campus Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Pereira, en la sesión del Consejo Superior Universitario celebrada a los seis (06) días del mes de febrero del año 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CAROLINA GUZMÁN RUIZ
Presidente


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria